



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0134/2024**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL**

La Paz, 03 de mayo de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, mediante su artículo 272 señala que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*. Así mismo, respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción el artículo 302, párrafo I en su numeral 6. Establece la: *"Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"*. A su vez el numeral 29 establece: *"Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"*

Que, la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, en su artículo 9, párrafo I, numeral 3 establece: *"La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"*. Al respecto el numeral 4 establece: *La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

Que, la Ley Municipal Autonómica de Uso de Suelos Urbanos (LUSU), en su artículo 42 referente a Instrumentos Administrativos Ejecutivos dispone: *"El Ejecutivo Municipal queda facultado a través de las Unidades Jerárquicamente Responsables a generar y aprobar los instrumentos administrativos y procedimentales que permitan operativizar la presente Ley, manteniendo el espíritu de la misma"*.

Que, mediante Decreto Municipal No. 13/2012 de 5 de noviembre de 2012, se aprueba el Reglamento a la Ley Municipal de Uso de Suelos Urbanos (LUSU), modificado por los Decretos Municipales Nº 017/2018 de 31 de julio de 2018, Nº 012/2021 de 16 de marzo de 2021 y Nº 012/2022 de 21 de julio de 2022, el cual en su Artículo Cuarto, establece: *"Instruir a la Dirección de Administración Territorial y Catastral (DATC) la emisión de los instrumentos administrativos que sean necesarios para dar operatividad al proceso de implementación y aplicación de la Ley de Uso de Suelos Urbanos y el Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Municipal"*.

Que, mediante Decreto Municipal Nº 22/02023 de 18 de agosto de 2023, se aprueba la Estructura Organizacional y el Manual de organización y Funciones del órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2024, que asigna específicamente a la Secretaría Municipal de Planificación *"...Gestionar la aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del municipio de La Paz y del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en cumplimiento a los principios establecidos en el Sistema de Planificación Integral del Estado, efectuando su seguimiento y evaluación de acuerdo a la normativa vigente"*. Asimismo la Dirección de Desarrollo y Administración Territorial tiene como objetivo *"...generar lineamientos, planes, proyectos territoriales y de control de predios públicos y privados, en cumplimiento de la normativa vigente, a través de la emisión de planimetrías, actualización de la base cartográfica digital del municipio, ejerciendo el ordenamiento territorial efectivo sobre predios públicos y privados, así como la prestación de los servicios desconcentrados de administración territorial en plataformas desconcentradas; emisión de lineamientos de control y gestión documental digital de servicios territoriales del municipio de La Paz"*; así también se tiene entre sus funciones: *"Establecer procesos, instrumentos, procedimientos técnicos y operativos de administración y control territorial..."*.

RA-0134-03-05-2024-SISF- INFORME DACT-UAPCT Nº 386-14-04-2024- LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE PARQUEOS PARA MOTOCICLETAS Y/O BICICLETAS

*[Firma]*  
Mtz. Fernández  
INTERNO  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN



Calle Mercado Nº 1298  
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000  
Fax: (591-2) 2204377  
Cajón Postal: 10654  
correspondencia@lapaz.bo  
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Desarrollo y Administración Territorial, sustentada en la normativa vigente precedentemente desarrollada, genera LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES DE ADMINISTRACIÓN PREDIAL, dirigidos a diferentes procesos y procedimientos de administración territorial.

Que, mediante informe técnico - legal **SMP-DDAT-UAPCT N° 386/2024** de 14 de abril de 2024, se establece que en el marco de la viabilización de trámites de administración territorial predial, se incluye las dimensiones que deben cumplir los parqueos destinados a motocicletas y/o bicicletas.

Que, conforme a la Ley de Uso de Suelos Urbanos LUSU, en el artículo 19, en el inciso e) señala: "Número Mínimo de Parqueos (NMP).- *"Es el área que debe ocupar el número mínimo de parqueos requerido dentro de un lote o edificio destinado al estacionamiento temporal o permanente de vehículos automotores.*

*El Número Mínimo de Parqueos será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{No. de Parqueos} = \text{AME} / 150,00 \text{ m}^2$$

*Las dimensiones mínimas de un espacio o área de parqueo de uso privado o público serán:*

Ancho 2,50 m  
Largo 5,00 m  
Altura Mínima de Paso 2,20 m

*El área de parqueo podrá ser cubierta o descubierta. En caso de que esté ubicada en el retiro lateral, podrá tener una cubierta con estructura ligera y desmontable".*

Que, conforme a la norma vigente e informe precitado, se puede observar las dimensiones del cajón de parqueos, las cuales están destinadas a vehículos automotores, en ese sentido en vista al requerimiento de los administrados de contar con parqueos destinados a motocicletas y/o bicicletas se propone: **1.** Establecer dimensiones mínimas al cajón destinado al parqueo destinado a motocicletas y/o bicicletas; las medidas para el parqueo de motos pueden variar dependiendo del lugar y las regulaciones referidas al tema. Sin embargo, en términos de espacio físico, se recomienda que cada cajón de estacionamiento para motocicletas tenga unas dimensiones mínimas de 2.5 metros de largo por 1 metro de ancho. Esto proporciona suficiente espacio para que una moto se estacione de manera segura y sin obstruir el paso de otros vehículos o peatones. **2.** Estas dimensiones mínimas, deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la circulación para ser fraccionadas como unidad funcional. **3.** Se debe cumplir lo señalado en el anexo IV de la Ley de Uso de Suelos (LUSU); en ese sentido conforme al numeral 35.5 del anexo IV, en las edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar, el requerimiento de parqueos para superficies mayores a 300 m<sup>2</sup> de AME, será de 2 parqueos como máximo obligatorio, pudiendo contar con más unidades sin ser estas obligatorias; los parqueos podrán ser emplazados en hilera.

Que, el informe técnico-legal SMP-DDAT-UAPCT N° 386/2024 de fecha 14 de abril de 2024, concluye en la necesidad de generar lineamientos de administración territorial que establezcan las dimensiones que deben cumplir los parqueos destinados a motocicletas y/o bicicletas, recomendando la aprobación de los lineamientos señalados mediante la emisión de una Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

El Director de Desarrollo y Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Manual de Organización y

RA-0134-03-05-2024-SISF- INFORME DACT-UAPCT N° 386-14-04-2024- LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE PARQUEOS PARA MOTOCICLETAS Y/O BICICLETAS



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado por Decreto Municipal N° 022/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 para la gestión 2024 y la Ley Municipal Autonómica N° 7 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal modificada por las leyes Municipales Autonómicas Nros. 013/2011, 014/2012, 222/2017 y 269/2017, ésta última de fecha 21 de diciembre de 2017, que en su Art. 15, núm. 5 señala lo siguiente: *"Resolución Administrativa emitida por autoridad municipal facultada para el efecto en cumplimiento a sus competencias y atribuciones dispuestas por norma jurídica específica o delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva"*.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los LINEAMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL de parqueos para motocicletas y/o bicicletas, señalados en el Informe SMP-DACT-UAPCT N° 386/2024 de 14 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Constituir en parte indisoluble de la presente Resolución el Informe SMP-DACT-UAPCT N° 386/2024 de 14 de abril de 2024.

Regístrese, comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo y Administración Territorial, a la Unidad de Administración Predial y Control Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo de Administración y Control Territorial y Plataformas Desconcentradas de Servicios de Administración Territorial SERMAT I, II y III.

  
Abg. Shirley Isabel Sanjinez Fernandez  
ABOGADO INTERNO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN  
TERRITORIAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
GAMLP

  
Arq. Juan Ramon Rivera Casanovas  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN  
TERRITORIAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
GAMLP

RA-0134-03-05-2024-SISF- INFORME DACT-UAPCT N° 386-14-04-2024- LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE PARQUEOS PARA MOTOCICLETAS Y/O BICICLETAS





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

## INFORME

Arq. Juan Ramón Rivera Casanovas  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN  
TERRITORIAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
GAMLP

SMP-DDAT-UAPCT

No. 386/2024

**A :** ARQ. JUAN RAMÓN RIVERA CASANOVAS  
**DIRECTOR DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL**

**DE :** ARQ. JANNETH MARIEL ZENTENO PRADA  
**JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN PREDIAL Y CONTROL TERRITORIAL**  
ABOG MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ DE ARRAYA  
**ANALISTA LEGAL UAPCT**

**REF. :** LINEAMIENTOS TÉCNICOS – PARQUEOS PARA MOTOCICLETAS Y/O BICICLETAS

**Fecha :** La Paz, 14 de abril de 2024

De nuestra consideración:

### I. ANTECEDENTES.

Conforme análisis realizado, sobre procedimientos que puedan viabilizar los trámites de administración territorial en la Dirección de Desarrollo y Administración Territorial (DDAT), se ve la imperiosa necesidad de generar lineamientos e instrumentos de acción técnica que cuenten con las mismas características de orden técnico-legal, que tendrán como resultado una eficaz y eficiente gestión urbana a nivel predial dentro del Municipio de La Paz.

### II. MARCO NORMATIVO.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** mediante su Artículo 272 señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones". Así mismo, el artículo 302, parágrafo I numerales 6 y 29 de la norma fundamental del Estado, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: "Elaboración de Planes de ordenamiento territorial y de usos de suelos en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas y de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".
- **LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN DE 19 JULIO DE 2010**, el artículo 9. Parágrafo I. numeral 3 y 4 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 julio



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

de 2010 establece que la Autonomía se ejerce a través de "La facultad legislativa", así como las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

En este contexto, el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para la administración territorial cuenta con diferentes instrumentos técnico legales para viabilizar los procesos y procedimientos de administración territorial, los cuales se detallan a continuación:

- Ley Municipal Autonómica de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) - Texto Ordenado Leyes Municipales Autonómicas Nros. 17/24/50/80.

La citada Ley Municipal Autonómica de Uso de Suelos Urbanos (LUSU), en su artículo 42 dispone:

**ARTÍCULO 42.- (Instrumentos Administrativos Ejecutivos)** El Ejecutivo Municipal queda facultado a través de las Unidades Jerárquicamente Responsables a generar y aprobar los instrumentos administrativos y procedimentales que permitan operativizar la presente Ley, manteniendo el espíritu de la misma.

- Decreto Municipal N° 013 de fecha 5 de noviembre de 2012.

Mediante, Decreto Municipal N° 013 de fecha 5 de noviembre de 2012, se aprueba el Reglamento a la Ley Municipal de Uso de Suelos Urbanos (LUSU), modificado por los Decretos Municipales N° 017/2018 de 31 de julio de 2018, N° 012/2021 de fecha 16 de marzo de 2021 y N° 012/2022 de fecha 21 de julio de 2022, que en su ARTÍCULO CUARTO, dispone:

**ARTICULO CUARTO.-** Instruir a la Dirección de Administración Territorial y Catastral (DATC) la emisión de los instrumentos administrativos que sean necesarios para dar operatividad al proceso de implementación y aplicación de la Ley de Uso de Suelos Urbanos y el Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Municipal.

- Decreto Municipal N° 22/2023 de fecha 18 de agosto de 2023.

Mediante, Decreto Municipal N° 22/2023, se aprueba la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2024, que asigna específicamente a la Secretaría Municipal de Planificación "..... Gestionar la aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del municipio de La Paz y del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en cumplimiento a los principios establecidos en el Sistema de Planificación Integral del Estado, efectuando su seguimiento y evaluación de acuerdo a la normativa vigente". Asimismo la Dirección de Desarrollo y Administración Territorial tiene como objetivo "...generar lineamientos, planes, proyectos territoriales y de control de predios públicos y privados, en cumplimiento de la normativa vigente, a través de la emisión de planimetrías, actualización de la base cartográfica digital del municipio, ejerciendo el ordenamiento territorial efectivo sobre predios públicos y privados, así como la prestación de los servicios



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

desconcentrados de administración territorial en plataformas desconcentradas; emisión de lineamientos de control y gestión documental digital de servicios territoriales del municipio de La Paz"; así también tiene entre sus funciones: "Establecer procesos, instrumentos, procedimientos técnicos y operativos de administración y control territorial..".

### III. DESARROLLO.

La Dirección de Desarrollo y Administración Territorial, sustentada en la normativa vigente precedentemente desarrollada, genera LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES DE ADMINISTRACIÓN PREDIAL, dirigidos a diferentes procesos y procedimientos de administración territorial, que pasamos a desarrollar:

#### A.- DE LOS PARQUEOS PARA MOTOCICLETAS Y/O BICICLETAS

En el marco de la viabilización de trámites de administración territorial predial, se incluye las dimensiones que deben cumplir los parqueos destinados a motocicletas y/o bicicletas.

La citada Ley Municipal Autonómica de Uso de Suelos Urbanos - LUSU en el artículo 19, inciso e) señala textual:

- e) **Número Mínimo de Parqueos (NMP).**- Es el área que debe ocupar el número mínimo de parqueos requerido dentro de un lote o edificio destinado al estacionamiento temporal o permanente de vehículos automotores.

El Número Mínimo de Parqueos será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{No. de Parqueos} = \text{AME} / 150,00 \text{ m}^2$$

Las dimensiones mínimas de un espacio o área de parqueo de uso privado o público serán:

|                       |        |
|-----------------------|--------|
| Ancho                 | 2,50 m |
| Largo                 | 5,00 m |
| Altura Mínima de Paso | 2,20 m |

El área de parqueo podrá ser cubierta o descubierta. En caso de que esté ubicada en el retiro lateral, podrá tener una cubierta con estructura ligera y desmontable.

Como se puede observar, las dimensiones del cajón de parqueos están destinadas a vehículos automotores, por lo que en vista del requerimiento de los administrados de contar con parqueos destinados a motocicletas y/o bicicletas se propone:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

- Establecer las siguientes dimensiones mínimas al cajón destinado al parqueo de motocicletas y/o bicicletas

Las medidas para el parqueo de motocicletas, pueden variar dependiendo del lugar y las regulaciones referidas al tema. Sin embargo, en términos de espacio físico, se recomienda que cada cajón de estacionamiento para motocicletas tenga unas dimensiones mínimas de 2.5 metros de largo por 1 metro de ancho; estas superficies proporcionan suficiente espacio para que una motocicleta se estacione de manera segura y sin obstruir el paso de otros vehículos o peatones.

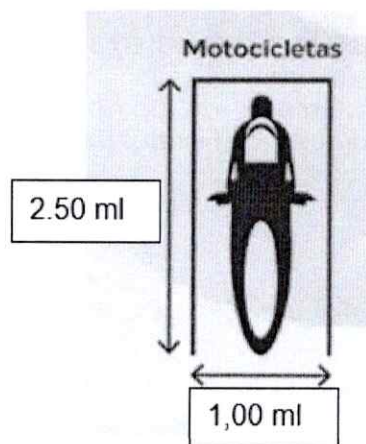


Imagen de las dimensiones del cajón mínimo de motocicletas y/o bicicletas

- Estas dimensiones mínimas, deberán cumplir todos los requerimientos establecidos de circulación para ser fraccionadas como una unidad funcional.
- Asimismo, se debe cumplir lo señalado en el ANEXO VI de la LUSU, que dispone textualmente:
  - ✓ Numeral 34.3 La altura máxima de los ambientes destinados a parqueo es de 3.50 mts de piso a techo.
  - ✓ Numeral 35. Parqueos.- Los elementos estructurales (columnas, muros portantes y muros), que se encuentren emplazados dentro de unidades funcionales destinadas a los parqueos no deben interferir con la utilización del espacio destinado a parqueo.
  - ✓ Numeral 35.2 Los parqueos, bauleras y depósitos privados deben considerar como mínimo un pasillo común que vincule estos espacios a las áreas de circulación, verticales u horizontales de 1 mts. de ancho como mínimo.
  - ✓ Numeral 35.3 El ancho de las rampas de acceso a los garajes y/o parqueos deben ser de un ancho mínimo de 2.80 mts.
  - ✓ Numeral 35.4 Cuando un parqueo este colindante a depósitos o bauleras, las mismas deberán ser fraccionadas de manera conjunta, por no contar las mismas con acceso directo al área común.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

De la misma forma, es importante señalar que el cumplimiento del numeral 35.5 que señala textual:

**35.5** En las edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar, el requerimiento de parqueos para superficies mayores a 300 m<sup>2</sup> de AME, será de 2 parqueos como máximo obligatorio, pudiendo contar con más unidades sin ser estas obligatorias; los parqueos podrán estar emplazados en hilera.

Disposición que, está referida a parqueos vehiculares con cajas de 2.5 \* 5.00m.

#### IV. CONCLUSIONES

De lo precedentemente señalado, se concluye la necesidad de generar lineamientos de administración territorial, que establezcan las dimensiones que deben cumplir los parqueos destinados a motocicletas y/o bicicletas.

En este contexto, se establecen las siguientes dimensiones mínimas al cajón destinado al parqueo de motocicletas y/o bicicletas, las mismas que pueden variar dependiendo del lugar y las regulaciones referidas al tema. Sin embargo, en términos de espacio físico, se recomienda que cada cajón de estacionamiento para motocicletas tenga unas dimensiones mínimas de 2.5 metros de largo por 1 metro de ancho; estas superficies proporcionan suficiente espacio para que una motocicleta se estacione de manera segura y sin obstruir el paso de otros vehículos o peatones.

#### V. RECOMENDACIONES

Se recomienda, remitir el presente informe a conocimiento del Área Legal de la Dirección de Desarrollo y Administración Territorial, para la aprobación de los citados lineamientos mediante la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

  
Acpi. Janneth Zepeda Pareda  
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN  
TERRITORIAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
GAMLP

  
Abog. Maria del Rosario Chavez B.  
ANALISTA LEGAL  
Dirección de Desarrollo y Administración Territorial  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
GAMLP

